



CONTRATO N°032 DE 2016

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL AUTORIZADO POR LA GERENCIA DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **VÍCTOR MAURICIO BOHÓRQUEZ DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.127.644, actuando como representante legal de la empresa **OCTOPUS TRAVEL LTDA**, identificada con NIT 800.249.805-4, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato; previas las siguientes consideraciones: **1)** Dentro de los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos institucionales, se encuentran los tiquetes aéreos, elementos fundamentales para los desplazamientos nacionales y en algunas ocasiones internacionales que se deben realizar para llevar a cabo la actividad administrativa y comercial que se desarrolla, la cual pretende generar la mayor cantidad de dinero posible, el cual es destinado a la salud de los Colombianos. **2)** Algunas de las actividades de tipo administrativo, requieren que los servidores de la Entidad se desplacen para atender reuniones en otras ciudades con los órganos de control y vigilancia o para atender asunto de interés específico para la Beneficencia de Antioquia. **3)** Dentro de su política de mejoramiento continuo, la Beneficencia de Antioquia procura brindar capacitación en relación con el sector (juegos de suerte y azar), además de información enfocada en las necesidades puntuales de cada área, algunas de estas se realizan fuera del departamento y en ocasiones fuera del país, para los desplazamientos se requiere contar con los tiquetes aéreos específicos. **4)** La Beneficencia de Antioquia, cuenta con contratistas (Asesores, Abogados, etc.) los cuales para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato requieren desplazarse a otra ciudad, de conformidad con los análisis que se realizan para cada contrato de estos. Se concluye que es más favorable, desde el punto de vista económico, para la entidad, suministrar los tiquetes aéreos a los contratistas, ya que se adquirirían directamente y no serían cargados a los honorarios que se paguen por el contrato. **5)** La actividad comercial de Benedan se desarrolla a través de distribuidores y loteros, quienes conforman la red de ventas y se encuentra distribuida por todo el país. Permanentemente se deben realizar visitas de "mantenimiento", a través de activaciones en diferentes lugares de las regiones donde se encuentran ubicados. La gran red de ventas con que cuenta la Entidad, hace que nuestros productos se comercialicen a lo largo y ancho del territorio nacional; lo que significa que en cualquier parte del país se puede encontrar el favorecido con alguno de los premios que semana a semana se ofrecen. Generalmente cuando un premio importante queda en poder del público, se desplaza una comitiva de la Entidad con el fin de realizar el acto de entrega del mismo. Para estos desplazamientos se requiere el suministro de tiquetes aéreos. **6)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por la cuantía del contrato. **7)** Que existe



estudio de conveniencia y oportunidad. **8)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **9)** Que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato lo constituye el Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el personal autorizado por la gerencia de la Beneficencia de Antioquia, de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación a presentar propuesta y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** que hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** en razón de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- 1)** Garantizar el suministro de tiquetes para el transporte aéreo en las rutas nacionales e internacionales que se requieran, en cualquiera de las aerolíneas operarias.
- 2)** Efectuar las reservas y ventas de pasajes con destinos nacionales e internacionales, en clase económica y/o más favorable para la **BENEDAN** de manera general y en forma excepcional en otra clase, en cualquiera de las aerolíneas que operan en el país, previa autorización y solicitud de la Entidad.
- 3)** Realizar cotización (en un máximo de treinta (30) minutos después de recibir la solicitud por parte de la entidad) en todas las opciones posibles en el mercado para garantizar el suministro de los tiquetes para la **BENEDAN** bajo las mejores condiciones del mercado: rutas, escalas, tiempo de solicitud del tiquete y tarifas disponibles.
- 4)** Garantizar y poner a disposición de **BENEDAN**, siempre los tiquetes más económicos que ofrezcan las líneas aéreas.
- 5)** Garantizar la capacidad y disponibilidad para situar los tiquetes requeridos por **BENEDAN** en cualquier ciudad con aeropuerto en el país, en las fechas y tiempos sin importar la temporada, puentes y festivos.
- 6)** Suministrar a la mayor brevedad posible los pasajes aéreos en vuelos nacionales e internacionales de acuerdo a la solicitud previa y por escrito que realice la **BENEDAN**.
- 7)** Mantener informada de manera permanente a **BENEDAN** sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos a que se tenga derecho ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o cualquier otra eventualidad.
- 8)** Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales/internacionales, ubicación de pasajes e informes de destinos, así como en todos los trámites necesarios que se requieran para el desplazamiento.
- 9)** **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la contratante a una asesora de viajes quien deberá estar en capacidad de expedir tiquetes en días festivos y en horas nocturnas.
- 10)** Designar una persona con experiencia laboral mínimo de 2 años en el manejo de cuentas corporativas, encargada del manejo de la cuenta de la Entidad en todo lo relacionado con el servicio, manejo financiero, facturación, descuentos y cualquier otro asunto que tenga que ver con el objeto contractual, sin costo adicional para **BENEDAN**.
- 11)** Manejar un sistema especializado para la solicitud de reservas, expedición y situado de los pasajes.
- 12)** **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la entrega de los tiquetes a **BENEDAN** con una antelación de 24 horas a la salida del vuelo. En caso de que la solicitud de la Entidad haya sido efectuada con carácter urgente deberá garantizarse la entrega del tiquete en el aeropuerto o emitir el tiquete electrónico correspondiente. Para la entrega de tiquete electrónico el supervisor del contrato indicará el correo electrónico donde éste deberá ser enviado.
- 13)** Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, entregando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por la entidad.
- 14)** Efectuar sin costo alguno las conexiones, reservas y confirmación



de sillas en los vuelos cuyas tarifas lo permitan. **15)** Auxiliar a los funcionarios de la Entidad en la ubicación de equipajes extraviados sin costo adicional para la **BENEDAN**. **16)** Adelantar los trámites respectivos ante la aerolínea que corresponda, cuando se presente extravío, pérdida o hurto de tiquetes. **17)** Realizar el reintegro del valor de los tiquetes, cuando **BENEDAN** lo requiera, de acuerdo con las condiciones y normas de las aerolíneas. **18)** Mantener durante toda la ejecución del contrato las relaciones comerciales y tiquetería con todas las aerolíneas que operan en el país, excepto con la aerolínea viva Colombia, cuyo modelo de negocio opera diferente. **19)** Proporcionar márgenes de seguridad de reservas del 100 % con las aerolíneas que permitan este tipo de negociaciones. **20)** Prestar la asesoría necesaria a viajeros nacionales/internacionales en aspectos tales como: documentos requeridos, restricciones de inmigración, distancias aeropuertos, ciudades, tasas de cambio, temperaturas, recomendaciones de seguridad y todos los demás que sean necesarios, sin costo adicional para **BENEDAN**. **21)** Presentar como mínimo un informe mensual detallado, en medio físico y magnético, que contenga las siguientes características: **a.** Tipo de servicio utilizado y/o clase; **b.** Nombres en orden alfabético; **c.** Valor de los tiquetes suministrados; **d.** Reembolsos realizados, **e.** Pasajes efectivamente pagados por la entidad; **f.** Pasajes utilizados y destino Pasajes reembolsados; **g.** Pasajes revisados. **22)** Contar con mínimo una sede, sucursal o agencia legalmente acreditada en la ciudad de Medellín. **23)** Efectuar las reservaciones y confirmaciones de los vuelos solicitados previamente por el supervisor del contrato garantizando los cupos sin diferencia de temporadas. **24)** Enviar por correo electrónico al supervisor del contrato, la confirmación de la reserva indicando la clase de pasaje reservado, fecha límite de la confirmación del tiquete, hora de vuelo, destino o con las características que indique el supervisor del contrato. **25)** Gestionar una solución en desplazamientos en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios y/o contratistas tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas. Los costos que se llegaren a generar irán por cuenta de **BENEDAN**, aunque **LA CONTRATISTA** pondrá toda su diligencia para conseguir la solución más beneficiosa para **LA CONTRATANTE**. **26)** Aceptar sin costo alguno para **BENEDAN** la devolución de los pasajes no utilizados ya sean rutas nacionales o internacionales sin importar la tarifa y facturar a **BENEDAN** lo correspondiente al valor de la penalización en tiquetes aéreos que cobre la correspondiente aerolínea al contratista, teniendo en cuenta las políticas sobre penalidades y reembolsos de la aerolínea contratada. **27)** Garantizar la sustitución de tiquetes aéreos en caso de no ser utilizados teniendo en cuenta las políticas sobre penalidades y reembolsos de la aerolínea contratada. **28)** Proceder con la debida diligencia y cuidado, para conseguir los precios más favorables del mercado en la expedición de los tiquetes aéreos a suministrar. Para garantizar lo anterior y de conformidad con el principio de economía, la entidad podrá consultar los precios del mercado y con tres veces que se compruebe que las reservas presentadas con la agencia contratada supera dichos costos, se constituirá en una causal de incumplimiento. **29)** Mantener la reserva y confidencialidad de la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. **30)** Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. **31)** Suministrar la debida información a **BENEDAN** sobre la infraestructura con que cuenta la empresa para prestar un buen servicio Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes.



32) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **BENEDAN** a través del supervisor del contrato. 33) Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Colaborar con **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta agotar recursos, lo que suceda primero. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es **HASTA** por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/C (\$31.025.430) incluido IVA**. Los valores causados a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la factura, de conformidad con los tiquetes suministrados, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de todos los tiquetes suministrados, acompañados de la constancia del pago de la seguridad social de sus empleados y de los aportes parafiscales (según corresponda); las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presupuesto podrá ser consumido o no; de conformidad con la necesidades de la Entidad durante el plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que **LA CONTRATANTE** llegue a encontrar en mora en el pago de alguna factura, **LA CONTRATISTA** podrá abstenerse de expedir tiquetes hasta que **LA CONTRATANTE** se encuentre a paz y salvo. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones financieras que se desprenden de la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 124 del 26 de enero de 2016 con cargo al rubro presupuestal 21212034A0411 IC_GV_Gastos de Viaje (Apoyo Administrativo), de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** Por incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y como acto independiente de la cláusula penal y de los intereses de mora, **BENEDAN** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al UNO por ciento (1%) del valor total del contrato, hasta que cesen los motivos del incumplimiento, sin sobrepasar un máximo total del CINCO por ciento (5%) del valor contractual. Estas multas se aplicarán cuando se presente incumplimiento parcial en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en este contrato y en las leyes; así como por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones propias de la naturaleza del mismo contrato celebrado, aun cuando no se hayan especificado. **CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento,



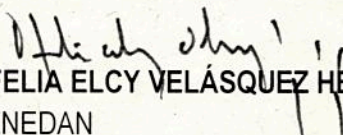
mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA**, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de **BENEDAN**, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el **CESIONARIO**, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al **CONTRATISTA**, para la suscripción del contrato. LA **CESIÓN** que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir una, garantía única de cumplimiento la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **De calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** su valor no será inferior al 5% del valor contrato y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director Financiero y Administrativo de **BENEDAN**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en


✓
423




alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y del pago de los aportes parafiscales (cuando a ello hubiere lugar), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Calle 7D No 43 C 134, teléfono: 319 8300, Medellín, E-mail: cecilia_3030@yahoo.es; e llano@octopus.com.co.

Para constancia se firma en Medellín, el 22 de abril de 2016


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
BENEDAN


VÍCTOR MAURICIO BOHÓRQUEZ DELGADO
EL CONTRATISTA

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada 
REVISÓ: David Andrés Ospina Saldarriaga / Jefe Oficina Asesora Jurídica.

